



Bundesnetzagentur

Agencia Federal de Redes de
Electricidad, Gas, Telecomunicaciones,
Correos y Ferrocarriles

SSB SE 024

Especificación de interfaz para Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)

Edición: Septiembre de 2025

Número de notificación con arreglo a la Directiva
(UE) 2015/1535: 2025/0676/DE

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Esta especificación de interfaz tiene 16 páginas

Información de contacto:

Agencia Federal de Redes de Electricidad, Gas, Telecomunicaciones, Correos y Ferrocarriles
Referat 421, Seidelstr. 49, D-13405 Berlín

Tel.: + 49 30 4374 0 Correo electrónico: ssb@bnetza.de
Fax: + 49 30 4374 1180 Internet: www.bundesnetzagentur.de

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

1 Generalidades

La Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153/62), fue transpuesta en la República Federal de Alemania por la Ley sobre la puesta a disposición de equipos radioeléctricos en el mercado (Ley relativa a los equipos radioeléctricos — FuAG, por su versión en alemán), de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947), en su versión modificada en último lugar por el artículo 1 de la Ley de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 148).

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos, la Agencia Federal de Redes proporcionará descripciones exactas y adecuadas de las interfaces de radiocomunicaciones para los equipos radioeléctricos que funcionan en bandas de frecuencia cuyas condiciones de utilización no están armonizadas a nivel de la Comunidad Europea.

La presente especificación de interfaz (SSB, por su versión en alemán) contiene la información necesaria para que el fabricante pueda realizar los ensayos pertinentes en relación con los requisitos esenciales aplicables a los equipos radioeléctricos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos y, en su caso, en el artículo 4, apartado 3.

Además, los equipos radioeléctricos deberán construirse de forma que se cumplan los requisitos básicos adicionales según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, puntos 1 y 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos.

Para la puesta en servicio y el funcionamiento de los equipos radioeléctricos, las disposiciones sobre la asignación de las frecuencias, en particular las contenidas en la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones (TKG, por su versión en alemán) de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I n.º 35, p. 1858), en su versión modificada en último lugar el 30 de julio de 2025 por el artículo 1 de la Ley de 24 de julio de 2025 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 181), no se ven afectadas.

Además, las reglamentaciones marítimas en materia de navegación por vías de navegación interior (como la Ley de administración de las vías de navegación interior) aún deberán observarse respetarse en lo que respecta a los equipos radioeléctricos de los buques.

La Agencia Federal de Redes decretará la entrada en vigor de la SSB en su Boletín Oficial y publicará en este las respectivas referencias; únicamente será vinculante la versión en alemán.

2 Cláusula del mercado único

Las mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias y comercializadas legalmente en un Estado de la AELC que sea parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se considerarán compatibles con esta medida. La aplicación [de esta medida] está sujeta al Reglamento (UE) 2019/515, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro a partir del 19 de abril de 2020.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

3 **Ámbito de aplicación**

Esta especificación de interfaz describe los requisitos básicos relativos al artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos (FuAG) para equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (excluidos los sistemas de identificación automática — AIS, por su versión en inglés).

Los equipos radioeléctricos tal como se definen en la presente especificación de interfaz deberán emplearse para los fines previstos y de conformidad con las instrucciones del fabricante. La Directiva 2014/53/UE obliga a los fabricantes a proporcionar a los usuarios de equipos radioeléctricos la información adecuada para que puedan poner en funcionamiento dichos equipos según lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva. Asimismo, en esta información deberán incluirse las instrucciones adecuadas sobre el cableado y los tipos de antenas que deben utilizarse con el equipo radioeléctrico.

Esta especificación de interfaz sustituye a la especificación de interfaz SE 017, edición de julio de 2013, notificada con el n.º 2013/0624/D.

4 **Documentos**

Los siguientes documentos citados son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias fechadas, solo será válida la edición a la que se hace referencia. En el caso de las referencias no fechadas, se considerará válida la edición más reciente del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones).

Para una presunción de conformidad solo podrá recurrirse a las versiones de las normas europeas armonizadas que figuran en la lista actual de normas armonizadas en el marco de la Directiva 2014/53/UE y que hayan sido publicadas por la Comisión Europea en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- Plan de frecuencias de acuerdo con la Ley de telecomunicaciones (TKG) sobre la asignación de la gama de frecuencia de 0 kHz a 3 000 GHz a los usos de frecuencias y sobre las especificaciones para dichos usos.
Publicado por la Agencia Federal de Redes.
- Ordenanza GASV sobre la determinación de otros requisitos esenciales para los equipos y sobre la determinación de la equivalencia de las interfaces nacionales y los identificadores de clase de equipo en el ámbito de los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación (Ordenanza sobre requisitos básicos e interfaces — GASV, por su versión en alemán), de 8 de enero de 2002 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 398 de 11.1.2002), modificada por última vez por el artículo 1 de la Ordenanza de 31 de marzo de 2014 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 313).
- Decisión 52/2023, Asignación general de frecuencias para aplicaciones de radiocomunicaciones móviles marítimas y de vías de navegación interior; Boletín Oficial de la Agencia Federal de Redes n.º 10 de 24.5.2023
- Acuerdo regional sobre el servicio de radiocomunicación para vías de navegación interior (Bucarest 2012)
- Manual de radiocomunicaciones para vías de navegación interior — Sección general, edición de 2017
- Reglamento de radiocomunicaciones¹,
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra

¹ El Reglamento de radiocomunicaciones se encuentra disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. En caso de litigios o dudas, prevalecerá la versión francesa.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

- ITU-R M.1084
Interim solutions for improved efficiency in the use of the band 156-174 MHz by stations in the maritime mobile service [UIT-R M.1084 Soluciones provisionales para mejorar la eficiencia en la utilización de la banda 156-174 MHz por las estaciones del servicio móvil marítimo]
- ETSI EN 300 698
Radio telephone transmitters and receivers for the maritime mobile service operating in the VHF bands used on inland waterways [Transmisores y receptores de radiotelefonía para el servicio móvil marítimo que operan en las bandas VHF utilizadas en vías de navegación interior];
Norma armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico y para las características de los servicios de emergencia
- ETSI EN 301 178
Portable Very High Frequency (VHF) radiotelephone equipment for the maritime mobile service operating in the VHF bands (for non-GMDSS applications only) [Equipos de radiotelefonía portátiles de muy alta frecuencia (VHF) para el servicio móvil marítimo que opera en las bandas VHF (solo para aplicaciones no SMSSM)];
Norma armonizada que cubre los requisitos esenciales del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2014/53/UE
- Decisión del ECC de la CEPT (19)03
Harmonised usage of the channels of the Radio Regulations Appendix 18 (transmitting frequencies in the VHF maritime mobile band) [Utilización armonizada de los canales del apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones (frecuencias de transmisión en la banda móvil marítima VHF)]
- CEPT/ERC/REC 74-01
Emisiones no deseadas en el dominio no esencial
- Decisión 2000/637/CE
de la Comisión, de 22 de septiembre de 2000, relativa a la aplicación de la letra e) del apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 1999/5/CE a los equipos de radio cubiertos por el Acuerdo regional relativo al servicio de radiotelefonía en vías navegables interiores (DO L 269/50 de 21.10.2000)

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

5 Requisitos técnicos de las interfaces

Esta especificación de interfaz contiene los requisitos técnicos de interfaz para los equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS) para las siguientes estaciones de radio:

Cuadro 1: Estaciones de radio de buques: 156,0125-156,4875 MHz, 156,5625-156,7625 MHz

Cuadro 2: Estaciones de radio de buques: 156,7625-156,8375 MHz (emergencia y llamada)

Cuadro 3: Estaciones de radio de buques: 156,8375-157,4375 MHz, 160,6125-160,9625 MHz, 161,7875-161,9625 MHz, 161,9875-162,0125 MHz

Cuadro 4: Estaciones de radio de buques: 156,4875-156,5125 MHz (K10), 156,5375-156,5625 MHz (K11)

Cuadro 5: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,2875-156,3125 MHz, 156,3625-156,3875 MHz, 156,4375-156,4625 MHz, 156,6125-156,6375 MHz, 156,6625-156,6875 MHz

Cuadro 6: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,4875-156,5125 MHz (K10)

Cuadro 7: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,7875-156,8125 MHz (K16, emergencia y llamada)

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 1: Estaciones de radio de buques: 156,0125-156,4875 MHz, 156,5625-156,7625 MHz

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL excluido el servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico (R)	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS para radiocomunicaciones en vías de navegación interior	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,0125 – 156,4875 MHz 156,5625 – 156,7625 MHz	
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	Asignación de canales a los sectores de transporte de conformidad con el Manual de radiocomunicaciones de las vías de navegación interior
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 25 W ≤ 6 W ≤ 1 W [automático (reducción de potencia)]	Equipos radioeléctricos instalados permanentemente Nota 1 Equipos radioeléctricos portátiles Nota 2 Nota 3
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS en el ámbito de aplicación del «Acuerdo regional sobre el servicio de radiocomunicación para vías de navegación interior»	
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 4
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
15	Notas (Remarks)		

Nota 1:

No solo se aplica a los canales: K06, K08, K71, K12, K72, K13, K14, K74 y K15. Para estos canales, se aplica una reducción automática de la potencia a ≤ 1 W.

Nota 2:

No solo se aplica a los canales: K06, K08, K71, K12, K72, K13, K14, K74 y K15. Para estos canales, se aplica una reducción automática de la potencia a ≤ 1 W.

Nota 3:

La reducción automática de la potencia a ≤ 1 W se aplicará a los siguientes canales: K06, K08, K71, K12, K72, K13, K14, K74 y K15.

Nota 4

- Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de buque (asignación de números para el servicio de radiocomunicación marítima o de vías de navegación interior) por la Agencia Federal de Redes (Decisión 52/2023).
- No se realizará ninguna transmisión sin el identificador ATIS (sistema automático de identificación de transmisores) asignado.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 2: Estaciones de radio de buques: 156,7625-156,8375 MHz (emergencia y llamada)

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL MARÍTIMO	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS para radiocomunicaciones en vías de navegación interior	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,7625 – 156,8375 MHz	
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	Asignación de canales a los sectores de transporte de conformidad con el Manual de radiocomunicaciones de las vías de navegación interior Nota 1
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Dirección/Separación)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	$\leq 25 \text{ W}$ $\leq 6 \text{ W}$ $\leq 1 \text{ W}$ (reducción automática de la potencia)	Equipo de radio instalado permanentemente, solo K 16 Equipos radioeléctricos portátiles Solo K 16 Solo K 75 y K76
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS en el ámbito de aplicación del «Acuerdo regional sobre el servicio de radiocomunicación para vías de navegación interior»	
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 2
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

15	Notas (Remarks)		
----	--------------------	--	--

Nota 1:

K75: 156,7625-156,7875 MHz; K16: 156,7875-156,8125 MHz; K76: 156,8125-156,8375 MHz

Nota 2:

- a) Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de buque (asignación de números para el servicio de radiocomunicación marítima o de vías de navegación interior) por la Agencia Federal de Redes (Decisión 52/2023).
- b) No se realizará ninguna transmisión sin el identificador ATIS (sistema automático de identificación de transmisores) asignado.

Cuadro 3: Estaciones de radio de buques: 156,8375-157,4375 MHz, 160,6125-160,9625 MHz, 161,7875 -161,9625 MHz, 161,9875-162,0125 MHz

Parte normativa	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL excepto para el servicio móvil aeronáutico	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS para radiocomunicaciones en vías de navegación interior	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,8375 – 157,4375 MHz 160,6125 – 160,9625 MHz, 161,7875 – 161,9625 MHz, 161,9875 – 162,0125 MHz	
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	Asignación de canales a los sectores de transporte de conformidad con el Manual de radiocomunicaciones de las vías de navegación interior Nota 1
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E FXB	Idioma Datos (sistema de intercambio de datos en VHF – VDES)
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 25 W ≤ 6 W ≤ 1 W (reducción automática de la potencia)	Equipos radioeléctricos instalados permanentemente Nota 2 Equipos radioeléctricos portátiles Nota 3 K17 (156,8375-156,8625 MHz) y K77 (solo 156,8625-156,8875 MHz)
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles con ATIS en el ámbito de aplicación del «Acuerdo regional sobre el servicio de radiocomunicación para vías de navegación interior»	
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 4
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
	15	Notas (Remarks)		

Nota 1:

- No se permite el uso de frecuencias analógicas para la voz en los canales: K24, K84, K25, K85, K26, K86, K27 y K28.
- Solo el uso de frecuencia digital por parte del VDES para los canales: K1024, K2024, K1084, K2084, K1025, K2025, K1085, K2085, K1026, K2026, K1086 y K2086.
- Uso de frecuencias analógicas para voz para los canales K1027 (157,3375-157,3625 MHz) y K1028 (157,3875-157,4125 MHz) a partir del 1.1.2024.
- Uso de frecuencias para el mensaje específico de la aplicación para los canales ASM1 (161,9375-161,9625 MHz) y ASM2 (161,9875-162,0125 MHz) a partir del 1.1.2024.
- Uso de frecuencia permitido únicamente para AIS para los canales AIS1 (161,9625-161,9875 MHz) y AIS2 (162,0125-162,0375 MHz).

Nota 2:

No solo se aplica a los canales: K17 (156,8375-156,8625 MHz) y K77 (156,8625-156,8875 MHz).

Nota 3:

No solo se aplica a los canales: K17 (156,8375-156,8625 MHz) y K77 (156,8625-156,8875 MHz).

Nota 4:

- Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de buque (asignación de números para el servicio de radiocomunicación marítima o de vías de navegación interior) por la Agencia Federal de Redes (Decisión 52/2023).
- No se realizará ninguna transmisión sin el identificador ATIS (sistema automático de identificación de transmisores) asignado.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 4: Estaciones de radio de buques: 156,4875-156,5125 MHz (K10), 156,5375-156,5625 MHz (K11)

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MARÍTIMO MÓVIL (Emergencia y llamada a través de DSC)	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles para el servicio de radiocomunicación marítima	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,4875 – 156,5125 MHz 156,5375 – 156,5625 MHz	K10 K11 Nota 1
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 1 W (reducción automática de la potencia)	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 2
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
	15	Notas (Remarks)		

Nota 1:

En la radiocomunicación por vías de navegación interior, no se permite el uso de frecuencias en la gama de frecuencias 156,5125-156,5375 MHz (K70).

Nota 2:

Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de buque (asignación de números para el servicio de radiocomunicación marítima o de vías de navegación interior) por la Agencia Federal de Redes (Decisión 52/2023).

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 5: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,2875-156,3125 MHz, 156,3625-156,3875 MHz, 156,4375-156,4625 MHz, 156,6125-156,6375 MHz, 156,6625-156,6875 MHz

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL excluido el servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico (R)	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles para el servicio de radiocomunicación marítima	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,2875 – 156,3125 MHz 156,3625 – 156,3875 MHz 156,4375 – 156,4625 MHz 156,6125 – 156,6375 MHz 156,6625 – 156,6875 MHz	K06: Radio de voz analógica, símplex K67: Radio de voz analógica, símplex. K09: Radio de voz analógica, símplex, únicamente para el servicio de traslado de pilotos K72: Radio de voz analógica, símplex, únicamente para el servicio de traslado de pilotos K73: Radio de voz analógica, símplex
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 1 W	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 1
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
	15	Notas (Remarks)		

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Nota 1:

- a) No se realizará ninguna transmisión sin el identificador ATIS (sistema automático de identificación de transmisores) asignado.
- b) El uso de frecuencias del servicio de radiocomunicación móvil marítima y del servicio de radiocomunicación por vías de navegación interior por parte del personal de aviación en aeronaves requiere la asignación previa de un número de servicio de radiocomunicación marítima o por vías de navegación interior para la aeronave correspondiente por parte de la Agencia Federal de Redes.
- c) En la Decisión 52/2023 se incluyen condiciones adicionales para el uso de frecuencias.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 6: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,4875-156,5125 MHz (K10)

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL MARÍTIMO (Emergencia y llamada a través de DSC)	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles para el servicio de radiocomunicación marítima	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,4875 – 156,5125 MHz	Nota 1
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/ Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 1 W	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 2
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
	15	Notas (Remarks)		

Nota 1:

En la radiocomunicación por vías de navegación interior, no se permite el uso de frecuencias en la gama de frecuencias 156,5125-156,5375 MHz (K70).

Nota 2:

- El uso de frecuencias del servicio de radiocomunicación móvil marítima y del servicio de radiocomunicación por vías de navegación interior por parte del personal de aviación en aeronaves requiere la asignación previa de un número de servicio de radiocomunicación marítima o por vías de navegación interior para la aeronave correspondiente por parte de la Agencia Federal de Redes.
- En la Decisión 52/2023 se incluyen condiciones adicionales para el uso de frecuencias.

ES	Especificación de interfaz	Equipos radioeléctricos VHF en las radiocomunicaciones en las vías de navegación interior (sin AIS)	SSB SE 024	Septiembre de 2025
----	----------------------------	---	------------	--------------------

Cuadro 7: Estaciones de radio aeronáuticas: 156,7875-156,8125 MHz (K16, emergencia y llamada)

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicación (Radiocommunication Service)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL MARÍTIMO	
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Equipos radioeléctricos VHF instalados permanentemente y portátiles para el servicio de radiocomunicación marítima	
	3	Gama de frecuencias (Frequency band)	156,7875 – 156,8125 MHz	K16 voz (analógica), símplex, Frecuencia utilizada únicamente para tráfico de emergencia, llamadas urgentes y de seguridad, y como canal de llamada
	4	Ocupación del canal (Channelling)	Retícula de canales de 25 kHz	
	5	Modulación/Ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)	G3E	Idioma
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/Densidad de potencia (Transmit power/Power density)	≤ 1 W	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	Nota 1
	10	Requisitos esenciales adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	ITU-R M.1084, EN 300 698, EN 301 178, Decisión CEPT ECC (19)03, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Número de notificación (Notification number)	2025/0676/DE	
	15	Notas (Remarks)		

Nota 1:

- El uso de frecuencias del servicio de radiocomunicación móvil marítima y del servicio de radiocomunicación por vías de navegación interior por parte del personal de aviación en aeronaves requiere la asignación previa de un número de servicio de radiocomunicación marítima o por vías de navegación interior para la aeronave correspondiente por parte de la Agencia Federal de Redes.
- En la Decisión 52/2023 se incluyen condiciones adicionales para el uso de frecuencias.